



**Convención Internacional sobre
la Protección de los Derechos de
Todos los Trabajadores Migratorios
y de Sus Familiares**

Distr. general
3 de julio de 2025

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

**Comité de Protección de los Derechos de Todos
los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares**

**Cuarto informe periódico que Colombia
debía presentar en 2024 en virtud del
artículo 73 de la Convención*, ****

[Fecha de recepción: 9 de octubre de 2024]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos del presente documento pueden consultarse en la página web del Comité.



I. Introducción

1. El Gobierno nacional en representación del Estado colombiano de conformidad con el artículo 73 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en Nueva York, el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1 de julio de 2003 (en adelante la Convención), presenta al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (en adelante el Comité) su cuarto informe periódico, en la oportunidad de actualizar las medidas adoptadas entre 2019 y 2024 con sujeción a las disposiciones de la Convención.

2. Colombia refirma su compromiso con la promoción y protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, independientemente de su situación migratoria.

II. Información general

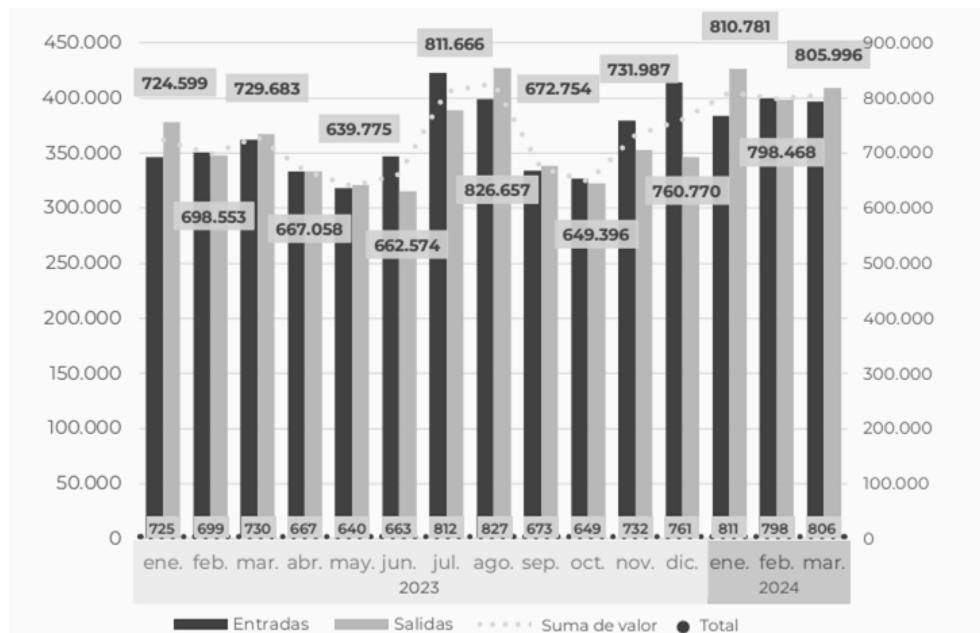
A. Datos desglosados sobre las características y la naturaleza de las corrientes migratorias (inmigración, tránsito o emigración) que afectan al Estado Parte

Flujos migratorios de extranjeros con corte a marzo del 2024

3. De enero a marzo de 2024, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Migración Colombia) registró 2.415.245 flujos migratorios de extranjeros. De este total, en el mes de marzo, hubo 805.996 flujos, de los cuales, 397.114 (49,26 %) fueron de entrada y 408.882 (50,73 %) de salida. De la gráfica 1, con datos mensuales desde 2023, se puede observar una tendencia de estabilización de los flujos migratorios a partir de febrero de 2024, tras el fin de la temporada alta en enero, mostrando un comportamiento similar al de los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

Gráfica 1

Evolución mensual de flujos migratorios de entradas y salidas de extranjeros del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024



Fuente: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2024.

4. Con respecto a los flujos migratorios de las principales nacionalidades en el mes de marzo, se evidencia en la tabla 1 que de febrero a marzo cinco nacionalidades aumentaron su

cantidad de flujos: Estados Unidos (7,70 %), Ecuador (13,09 %), México (11,89 %), Brasil (1,90 %) y España (12,97 %). Este aumento también se ha presentado en años anteriores.

Tabla 1

Flujos migratorios de entradas y salidas de extranjeros según top 10 de nacionalidades en enero, febrero y marzo de 2024

País o territorio	Enero de 2024			Febrero de 2024			Marzo de 2024		
	Entradas	Salidas	Total	Entradas	Salidas	Total	Entradas	Salidas	Total
Estados Unidos	89 428	114 780	204 208	101 543	99 089	200 632	107 298	110 092	217 390
Venezuela	42 492	44 681	87 173	36 350	36 803	73 153	34 358	35 378	69 736
Ecuador	21 014	23 423	44 437	28 212	25 805	54 017	31 979	30 178	62 157
México	22 915	26 587	49 502	26 886	26 012	52 898	30 980	29 058	60 038
Chile	18 816	16 261	35 077	23 210	25 032	48 242	14 679	17 316	31 995
Panamá	17 247	17 518	34 765	18 191	19 079	37 270	12 573	13 457	26 030
Perú	15 504	15 277	30 781	17 929	17 571	35 500	16 017	16 918	32 935
Costa Rica	21 166	21 553	42 719	14 673	16 512	31 185	13 518	13 853	27 371
Brasil	15 883	17 972	33 855	13 889	13 991	27 880	13 883	14 537	28 420
España	12 819	16 480	29 299	12 747	13 042	25 789	14 876	14 758	29 634
Otros	106 965	112 000	218 965	106 612	134 940	241 552	106 953	113 337	220 290
Total	384 249	426 532	810 781	400 242	427 876	828 118	397 114	408 882	805 996

Fuente: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2024.

5. De la tabla 2 se puede evidenciar un aumento de 7.875 flujos migratorios en el transporte aéreo de febrero a marzo de 2024, alcanzando los 750.139, una cifra aún mayor que la vista en enero. Este aumento se puede atribuir en parte al inicio de operaciones de la aerolínea JetSmart el 14 de marzo de este año. La aerolínea, de categoría “lowcost”, llegó al mercado colombiano con una amplia cantidad de rutas desde y hacia varias ciudades de Colombia.

Tabla 2

Flujos migratorios de entradas y salidas de extranjeros según tipo de transporte del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024

Tipo de transporte	Enero 2024			Febrero 2024			Marzo 2024		
	Entradas	Salidas	Total	Entradas	Salidas	Total	Entradas	Salidas	Total
Aéreo	349 846	396 085	745 931	367 705	374 559	742 264	365 392	384 747	750 139
Terrestre	30 112	27 594	57 706	28 479	21 547	50 026	26 523	20 596	47 119
Marítimo	3 661	2 378	6 039	3 030	1 968	4 998	4 689	2 977	7 666
Fluvial	630	475	1 105	576	604	1 180	510	562	1 072
Total	384 249	426 532	810 781	399 790	398 678	798 468	397 114	408 882	805 996

Fuente: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2024.

6. Por su parte la Procuraduría General de la Nación ha generado diferentes informes preventivos en los cuales se brindan importantes datos sobre las características y la naturaleza de las corrientes migratorias que afectan a Colombia. Se adjunta el Anexo 1 “Informes Preventivos Procuraduría” en el cual se da cuenta de la situación humanitaria de los migrantes en los departamentos del Guainía, San Andrés, Nariño y de los municipios de Necoclí.

7. En Colombia, el fenómeno migratorio se enriquece con flujos diversos provenientes del Caribe, Asia Meridional y África, destacando el notable aumento de migrantes venezolanos que buscan nuevas oportunidades. Muchos migrantes aprovechan las facilidades

migratorias en países que no requieren visado, utilizando visas de turismo obtenidas legítimamente o autorizaciones bajo políticas de fronteras abiertas. Aunque algunos enfrentan desafíos en el proceso, existen organizaciones que trabajan para facilitar su movilidad y apoyar a quienes transitan por el corredor migratorio intrarregional.

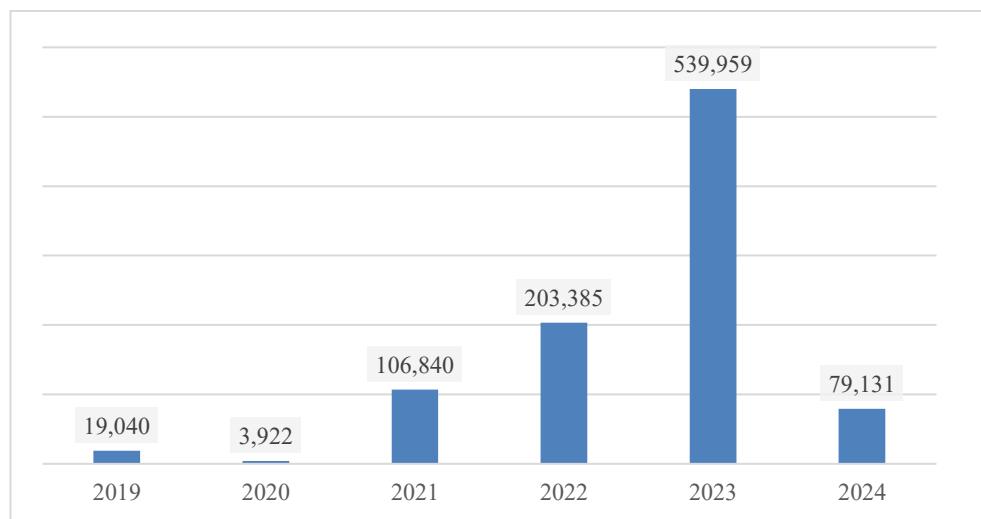
8. Las rutas más comunes incluyen recorridos mixtos (terrestres, fluviales y marítimos) a través de las fronteras con Venezuela, Ecuador y Brasil, en su camino hacia Centroamérica y Estados Unidos. Estas trayectorias demuestran la determinación y resiliencia de los migrantes en busca de mejores condiciones de vida.

9. Durante su tránsito, los migrantes pueden enfrentar retos, como la seguridad en los medios de transporte y el riesgo de explotación. Sin embargo, hay un creciente reconocimiento de la importancia de brindar asistencia humanitaria y protección a estas personas, lo que contribuye a garantizar sus derechos y mejorar su bienestar. La colaboración entre organizaciones y comunidades es clave para apoyar a los migrantes y crear un entorno más seguro y acogedor para todos.

10. Entre el 2019 y febrero de 2024, la Subdirección de Verificación Migratoria de Migración Colombia registró un total de 952.277 detecciones de Migrantes Irregulares en Tránsito – MIT en todo el territorio nacional, tanto de ingreso y salida de Colombia como de movimiento al interior del país. En los dos primeros meses de 2024, se realizaron 79.131 detecciones, 41.527 en enero y 37.604 en febrero.

Grafica 2

Detecciones de migración irregular en tránsito 2019 a febrero 2024



Fuente: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2024.

11. Las personas detectadas en MIT no se limitan a una única nacionalidad o región del mundo, aunque se observan ciertas dinámicas de concentración. Las cifras para el periodo enero-febrero de 2024 muestran que, del total de detecciones, el 87,12 % de las personas provenía del continente americano; el 9,08 % de Asia; el 3,72 % de África; el 0,05 % de Europa y el 0,03 % de Oceanía. En cuanto al país de origen, la tabla 3 da cuenta de las diez principales nacionalidades detectadas en enero y febrero de 2024. En este periodo, estas nacionalidades concentraron el 94,83 % del total de detecciones. El restante 5,17 % de las personas detectadas provino de otros 84 países o territorios de todo el mundo.

Tabla 3
**Detecciones de MIT según top 10 de las principales nacionalidades
y resto del mundo, enero-febrero de 2024**

Nacionalidad	Enero de 2024	Febrero de 2024	Total enero-febrero de 2024	Porcentaje del total
Venezolana	26 665	24 949	51 614	65,23 %
Ecuatoriana	3 300	4 315	7 615	9,62 %
Haitiana	4 543	3 058	7 601	9,61 %
China	2 845	1 418	4 263	5,39 %
Angoleña	456	420	876	1,11 %
Bangladeshi	414	351	765	0,97 %
Chilena	338	320	658	0,83 %
Peruana	288	356	644	0,81 %
Afgana	303	302	605	0,76 %
India	151	250	401	0,51 %
Resto del mundo	2 224	1 865	4 089	5,17 %
Total	41 527	37 604	79 131	100,00 %

Fuente: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2024.

12. Al realizar una desagregación por género, del total de detecciones para los dos primeros meses del año, 49.169 personas son de género masculino, lo que representa el 62,14 %, y 29.962 son de género femenino, que equivale al 37,86 %. De ellos, 15.075 son niños, niñas y adolescentes (NNA). Con respecto al lugar y tipo de detección, el 78,42 % de las detecciones en el periodo enero-febrero fueron de migrantes saliendo de manera irregular del país. 59,44 % fueron detectados saliendo de Necoclí y 18,50 % de Turbo, seguidos por el Aeropuerto El Dorado en Bogotá, Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla en San Andrés y otros puntos de la isla. Del restante, el 18,97 % de las detecciones fueron de migrantes ingresando de manera regular al país, como Ipiales, concentrando el 18,86 % de las detecciones, seguida de Cúcuta, San Andrés de Tumaco, Los patios y Leticia; y el 2,60 % correspondiendo a detecciones de tránsito en el interior del país en Pasto, Chachagüí, Bucaramanga, San Miguel y el Aeropuerto José María Córdova en Medellín. Las personas detectadas en MIT en todo el país ingresaron inicialmente a Colombia por distintos puntos: 57,21 % por la frontera con Venezuela; 42,23 % por la frontera con Ecuador; 0,55 % por aeropuertos al interior del país y menos del 0,01 % por las fronteras con Brasil y Perú¹.

B. Datos y estadísticas sobre el número de niños no acompañados o separados en el territorio del Estado Parte

13. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, cuenta con el Sistema de Información Misional-SIM, que permite generar el reporte nacional de NNA de nacionalidad extranjera y apátrida que se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. A continuación, se presentan los datos con corte a 30 de junio de 2024.

¹ Para profundizar la información referente a MIT, se pueden consultar datos y análisis a través del siguiente link: <https://www.migracioncolombia.gov.co/tema/publicaciones-migracion-colombia/migrantes-irregulares-en-transito> o en : <https://public.tableau.com/app/profile/migraci.n.colombia/viz/MigracionIrregularenTransito/MigracionIrregularenTransito>.

Tabla 4

NNA en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso abandono, falta absoluta o temporal de responsables y migrantes no acompañados, con corte a 30 de junio de 2024
 (Discriminación por nacionalidad)

Nacionalidad	Abandono	Falta absoluta o temporal de responsables	NNA migrantes no acompañados	Total
Venezolano	42	500	114	656
Ecuatoriano	1	13		14
Peruano		3	2	5
Apátrida		2	1	3
Chileno		2		2
Uruguayo		1		1
Brasileño		1		1
Chino		1		1

Fuente: ICBF-Sistema de Información Misional-SIM.

Tabla 5

NNA en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso abandono, falta absoluta o temporal de responsables y migrantes no acompañados, con corte a 30 de junio de 2024
 (Discriminación por medida)

Medida	Abandono	Falta absoluta o temporal de responsables	NNA migrantes no acompañados	Total
Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico		13	4	17
Atención especializada Externado		80	13	93
Atención especializada Internado	9	59	23	91
Atención especializada Intervención de Apoyo		27	4	31
Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes		2		2
Ubicación Atención Especializada Casa Hogar		3	1	4
Ubicación Medio Familiar— Solidaridad Familiar		11		11
Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	9	206	22	237
Ubicación Medio Familiar Hogar de paso		3	2	5
Ubicación Medio Familiar Hogar Gestor		1		1
Ubicación Medio Familiar Hogar Sustituto	22	60	21	103
Ubicación en Centro de Emergencia		28	13	41
Sin información registrada en el SIM	3	30	14	47
Total general	43	523	117	683

Fuente: ICBF-Sistema de Información Misional-SIM.

C. Medidas adoptadas para ajustar a la Convención la legislación nacional sobre migraciones, incluso si el Estado Parte prevé retirar las reservas a la Convención que haya formulado

14. A continuación, se presentan las medidas adoptadas para ajustar a la Convención la legislación nacional sobre migraciones:

- CONPES 4100 de 2022: “Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país”;
- Ley 2136 de 2021: “por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”;
- Decreto 216 de 2021: “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”;
- Ley 1465 de 2011: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior”.

D. Toda firma, adhesión o ratificación de tratados o instrumentos internacionales de derechos humanos que sean de interés para la aplicación de la Convención

15. El 27 de enero de 2023, el Estado colombiano formalizó el retiro de tres declaraciones realizadas al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Al eliminar estas declaraciones, el Estado busca promover y proteger de manera más efectiva los derechos de las mujeres, permitiendo que el Comité-CEDAW realice exámenes e investigaciones en casos de violaciones graves, reciba comunicaciones de víctimas y, si es necesario, solicite medidas para evitar daños irreparables.

E. Toda resolución judicial relativa al disfrute por los migrantes y sus familiares de los derechos reconocidos en la Convención

16. Sentencia T-025 de 2004: Esta sentencia histórica aborda la situación de los desplazados internos en Colombia y establece precedentes importantes sobre la protección de derechos humanos de migrantes. La sentencia ha sido utilizada para reforzar el acceso a derechos fundamentales de poblaciones vulnerables, incluidos migrantes y sus familias, donde se hace referencia a los derechos que la Convención reconoce.

17. Sentencia T-203 de 2017: La Corte Constitucional de Colombia falló a favor del migrante, indicando que el acceso a la seguridad social es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los trabajadores, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio.

18. Sentencia T-306 de 2017: La Corte Constitucional de Colombia estableció que el derecho a la salud debe ser garantizado a todas las personas que se encuentren en el territorio colombiano, independientemente de su estatus migratorio, lo que refleja los principios de no discriminación de la Convención.

19. Sentencia T-098 de 2020: En este fallo, la Corte Constitucional de Colombia destacó la importancia de asegurar el acceso de los migrantes a servicios de salud, independientemente de su estatus migratorio. Este pronunciamiento refuerza el derecho a la salud como un derecho humano fundamental para todos, incluidos los migrantes.

20. Sentencia T-535 de 2020: La Corte Constitucional de Colombia reafirmó que los derechos laborales deben ser garantizados de manera equitativa para todos los trabajadores, sin importar su estatus migratorio. Esta sentencia subraya el principio de no discriminación en el ámbito laboral.

21. Sentencia T-404 de 2021: Esta sentencia es relevante para la protección de los derechos de los migrantes y aborda aspectos cruciales relacionados con la igualdad de trato y la protección de derechos laborales. La Corte Constitucional falló a favor del trabajador migrante, ordenando al empleador que pagara las prestaciones laborales adeudadas y garantizara el cumplimiento de los derechos laborales. La Corte reafirmó que los derechos laborales de los trabajadores migrantes deben ser protegidos de la misma manera que los derechos de los trabajadores nacionales. Esto incluye el derecho a recibir un salario justo y el acceso a prestaciones sociales y laborales.

22. Sentencia T-166 de 2024 de la Corte Constitucional que ordena a Migración Colombia emitir una resolución que permita el acceso extemporáneo al Registro Único de Migrantes Venezolanos, ante eventos de fuerza mayor, que incluyen hechos asociados a conductas de discriminación y violencia contra la mujer. La Corte reiteró que todas las autoridades del Estado tienen el deber de resolver los casos con un enfoque de género e interseccional, de conformidad con las normas constitucionales e internacionales. La decisión estudió el alcance del enfoque diferencial en la política migratoria y en los trámites de documentos migratorios. Así, la Corte encontró que existen normas migratorias que establecen dicho enfoque.

23. Por otro lado, el alto índice de flujos migratorios de ciudadanos venezolanos que han ingresado al territorio colombiano conllevó a la flexibilización de políticas migratorias por disposición del Gobierno Nacional. Por lo cual, se expedieron normas que concedieron Permisos de Permanencia bajo condiciones especiales como un mecanismo de facilitación migratoria para los nacionales venezolanos. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto No. 216 de 2021 y por consiguiente la Resolución No. 0971 de 2021, los cuales son la hoja de ruta para todo el trámite que refiera al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal. En dichas disposiciones normativas se establecen sus requisitos, procedimientos, etapas y situaciones especiales que permiten la expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT).

24. El PPT, se establece como un mecanismo de regulación migratoria y un documento de identificación, el cual le permite a sus titulares permanecer en el territorio nacional para ejercer cualquier actividad u ocupación legal, les permite acceder al sistema de seguridad social en salud y pensión, contratar o suscribir productos o servicios con entidades financieras, convalidar sus títulos profesionales ante el Ministerio de Educación Nacional, acceder a la oferta educativa a nivel nacional, aplicar a empleos bajo la legislación en la materia, entre otra disposiciones.

25. En efecto, el PPT cumple con la doble finalidad, de regularizar la situación migratoria y acreditar la personalidad jurídica atribuida a los derechos civiles de la población migrante venezolana. Hasta la fecha, se han realizado un total de 2.009.336 entregas de PPT.

26. Además, se ha optado por expedir la Resolución 2189 de 2024, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del PPT como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia, y que amplía el término hasta el 31 de diciembre de 2024 para que sus titulares puedan identificarse y acreditar previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021.

27. Actualmente el Gobierno Nacional está trabajando en busca de opciones de regularización en el marco legal para los migrantes venezolanos.

F. Todo cambio de la legislación que afecte a la aplicación de la Convención

28. El Estado colombiano a través del Ministerio de Justicia y el Derecho ha desarrollado un espacio web dedicado la actualización de normas y leyes que afectan a los trabajadores migratorios, para asegurar su alineación con los tratados internacionales. Este proceso implica la depuración de normas que han sido derogadas tácitamente o que han quedado obsoletas debido a cambios legislativos posteriores, con el propósito de consolidar un portal único que presente las normas vigentes en esta materia.

29. En este contexto, el Sistema Único de Información Normativa del Estado Colombiano SUIN-Juriscol se establece como una herramienta web fundamental, administrada por la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, que permite la consulta de normas de carácter general y abstracto.

30. A través del botón "Protección de Derechos de los Migrantes"², SUIN-Juriscol compila la legislación vigente sobre la protección de los derechos de la población migrante en Colombia. Con esta plataforma, el Estado colombiano garantiza que tanto la población migrante como los actores involucrados en su atención puedan acceder de manera rápida y sencilla a las normativas vigentes. Esto incluye leyes, decretos, resoluciones y otras regulaciones que protegen los derechos de los migrantes y guían las acciones de las instituciones públicas.

31. Actualmente, el botón consolida un total de 73 normas provenientes de diferentes sectores, relacionadas con la protección de los derechos de la población migrante: 17 leyes (incluye la ratificación de convenios internacionales), 22 decretos y 30 resoluciones, las cuales regulan aspectos sobre garantías migratorias, integración económica y laboral, derecho a la salud, derechos de la niñez y la adolescencia, y subsidios de arrendamiento y servicios básicos.

G. Procedimientos específicos que se hayan creado para hacer frente a las corrientes migratorias mixtas, en particular para determinar las necesidades de protección especial de los solicitantes de asilo y de las víctimas de trata

32. Colombia a través del Ministerio del Interior da cumplimiento a la Política de Estado en materia de lucha contra la trata de personas a través del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, conforme a lo prescrito por la Ley 985 de 2005.

33. Desde el eje de Coordinación y sostenibilidad de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas (Decreto 1818 de 2020), cuyo objetivo es la articulación entre las entidades nacionales y territoriales para implementar las líneas estratégicas de acción conforme a los enfoques establecidos para la lucha contra la trata de personas, se ha desarrollado la Campaña “de que trata la trata”. Esta campaña busca promover la prevención y la lucha contra la trata de personas en Colombia y tiene como objetivo proteger a la población vulnerable de la explotación y el abuso, garantizar el cumplimiento de las leyes y políticas públicas que buscan prevenir y combatir la trata de personas en el país y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y denunciar este delito. El enfoque de la campaña es llegar a los territorios de manera presencial, brindando herramientas, guías e insumos que contribuyan al desarrollo de actividades de prevención.

34. Desde el eje de prevención del delito, se adelantan campañas de sensibilización a la población migrante que se encuentra en el territorio. Estas campañas consisten en dar a conocer el alcance del delito, las finalidades de la trata, los modos de captación, las instancias institucionales y los canales de comunicación para el reporte o denuncia cuando se presente estos casos.

35. Adicionalmente, se han generado instrumentos de prevención a través de construcción de rutas de atención, como son la ruta nacional para la atención de personas objeto de tráfico de migrantes y la ruta de atención para NNA afectados por el tráfico de migrantes.

36. Colombia dispone del Centro Operativo Anti-Trata (COAT) como una instancia de coordinación y articulación de las entidades nacionales y territoriales para prestar servicios de protección y asistencia para las víctimas del delito. Para el año 2023 el COAT coordinó los servicios de protección y asistencia para 265 víctimas.

37. Para la población migrante, independientemente de su estatus migratorio, en caso de verificar el delito de la trata de personas, se despliega todas las acciones encaminadas al

² Para consultar el contenido del botón Protección de Derechos de los Migrantes remítase a: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html>.

restablecimiento integral de sus derechos, como es la asistencia inmediata encaminada a la atención de las víctimas con el objetivo de brindar apoyo a su condición psicológica, de salud, seguridad, alojamiento, vestuario, acompañamiento y asesoría en la documentación; y si es voluntad de la víctima, el retorno a su país de origen o a la ciudad donde tenga alguna oportunidad de encontrar una red de apoyo. Los comités territoriales, en sus Planes de Acción garantizan la ejecución de estas campañas de prevención con la población migrante, pero también, realizan la articulación con los COAT para el despliegue de acciones de asistencia inmediata y mediata.

38. Migración Colombia implementó la “Guía de procedimientos, Acciones y Estrategias de Intervención en Derechos Humanos”, como un marco de acción integral y transversal que busca garantizar los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los procedimientos institucionales establecidos, a la luz de las funciones asignadas a la autoridad migratoria, los instrumentos nacionales e internacionales vigentes ratificados por el Estado colombiano, fomentando la articulación interinstitucional entre actores involucrados. Este documento incorpora lineamientos sobre lucha contra la trata de personas, refugiados y asilados, entre otros temas de relevancia. Esta guía fue actualizada durante febrero de 2024 incorporando los diferentes enfoques de atención institucional, entre los que se incluye la población con identidad de género diversa, lo que facilita el abordaje de las migraciones internacionales desde diferentes perspectivas.

H. Medidas adoptadas para que los niños migrantes privados de libertad, incluso cuando esa situación se deba a una infracción de la normativa sobre la migración, estén separados de los adultos detenidos, y si existen procedimientos específicos para determinar la edad de los migrantes menores

39. Es preciso indicar que, en Colombia, las faltas migratorias son de naturaleza administrativa y de ellas no se desprende restricción al derecho fundamental a la libertad. Así mismo, de conformidad con la legislación vigente, los menores de 18 años no son sujetos procesales frente a la autoridad migratoria. La Ley 1098 del 2006, en el artículo 139 señala la definición del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce y dieciocho años al momento de cometer el hecho punible.

40. En el mismo sentido en el artículo 140 orienta la intencionalidad del sistema y características de la atención, señalando que en materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. Si existe alguna duda de la edad del adolescente que ingresa al SRPA, este será remitido al Instituto Colombiano de Medicina Legal con el fin de determinar la edad del mismo, no obstante, se presumirá la minoría de edad.

Tabla 6
NNA migrantes atendidos en el SRPA por Modalidad 2020-2024

Modalidad de atención	País de origen	2020	2021	2022	2023	Junio de 2024
Apoyo post institucional	Brasil	0	0	0	0	1
	Venezuela	1	5	8	20	6
	Panamá	0	0	0	1	0
	Total	1	5	8	21	7
Centro de atención especializado	Brasil	0	0	1	0	0
	Venezuela	26	23	52	81	22

Modalidad de atención	País de origen	2020	2021	2022	2023	Junio de 2024
	Total	26	23	53	81	22
Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia	Venezuela	3	10	12	20	16
	Total	3	10	12	20	16
Centro de Internamiento Preventivo	Brasil	0	1	0	0	1
	España	0	0	0	1	0
	Venezuela	32	38	80	48	13
	Total	32	39	80	49	14
Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia	Venezuela	6	8	11	18	2
	Total	6	8	11	18	2
Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia	Venezuela	3	5	10	6	2
	Total	3	5	10	6	2
Internación en Medio Semicerrado	España	0	0	0	0	1
	Ecuador	0	1	0	1	0
	Venezuela	9	13	8	23	8
	Total	9	14	8	24	9
Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	Venezuela	45	39	103	73	44
	Ecuador	2	0	3	1	0
	Total	47	39	106	74	44
Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	Estados Unidos	0	0	0	0	1
	España	0	0	1	1	0
	Venezuela	17	16	43	30	10
	Panamá	0	0	0	1	0
	Ecuador	0	1	0	0	0
	Costa Rica	0	0	0	1	0
	Total	17	17	44	33	11
Libertad Asistida/Vigilada	Costa Rica	0	0	0	0	1
	Ecuador	0	0	0	0	1
	Venezuela	8	12	37	43	8
	Total	8	12	37	43	10
Prestación de servicios a la comunidad	Venezuela	3	4	5	3	2
	Total	3	4	5	3	2
Total general		155	175	389	376	139

Fuente: ICBF-Reporte de novedades SRPA.

Tabla 7
Número de adolescentes que han ingresado al SRPA por país de origen 2019-2024

<i>Ingresos migrantes 2019</i>	<i>Ingresos migrantes 2020</i>	<i>Ingresos migrantes 2021</i>	<i>Ingresos migrantes 2022</i>	<i>Ingresos migrantes 2023</i>	<i>Ingresos migrantes 2024 julio</i>
Venezuela: 526	Venezuela: 285	Venezuela: 512	Venezuela: 546	Venezuela: 453	Venezuela: 232
Chile: 2	Panamá: 1	Brasil: 2	República Dominicana: 1	España: 1	España: 1
España: 3	España: 1	España: 1	España: 3	Ecuador: 1	Ecuador: 1
Ecuador: 5	Ecuador: 2	Ecuador: 4	Ecuador: 4		
Costa Rica: 1		Islas Pacífico			
	Perú: 1	USA: 1	Brasil: 1		
Francia: 1			Nicaragua: 1		

Fuente: ICBF-Sistema de Información Misional SIM - Consolidado por Distrito Judicial.

I. Programas especiales para atender los intereses especiales de los niños migrantes, en particular los niños no acompañados o separados

41. Desde la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (en adelante Migración Colombia), se han llevado a cabo mesas de trabajo conjuntas con el ICBF, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, con el fin de estructurar el “Protocolo de actuaciones para la protección de niños, niñas y adolescentes con sus derechos vulnerados y/o amenazados, en el giro ordinario de la operación de llegada de vuelos internacionales por estar no acompañados; o estar no acompañados ubicados en zonas de tránsito directo”.

42. El propósito del protocolo es impartir instrucciones a las Direcciones Regionales, Coordinadoras de Asistencia Técnica y Defensorías de Familia del ICBF, Direcciones Regionales de Puestos de Control Migratorio Aéreo, Policía de Infancia y Adolescencia, explotadores de aeronaves en servicios de transporte aéreo internacional, empresas o entidades que operan aeropuertos internacionales, para la prevención y protección de los derechos de los NNA en el contexto de la migración internacional y en particular aquellos con sus derechos vulnerados y/o amenazados.

J. La legislación y prácticas que establezcan mecanismos para seguir de cerca la situación de las mujeres migrantes, incluidas las que trabajen como empleadas domésticas, y las salvaguardias y garantías para protegerlas de la explotación y la violencia

43. El Estado colombiano, consiente de su deber de salvaguardar los de derechos de las mujeres migrantes ha incorporado en la Ley 2136 de 2021 (Política Integral Migratoria), múltiples disposiciones que actualizan su marco de acción. De esta forma la PIM en el artículo 75 titulado “Convenios de intercambio de información”, establece en el Parágrafo 1 que “El Gobierno Nacional podrá establecer alianzas entre los organismos de la lucha contra la trata, la migración y el desarrollo, las organizaciones internacionales y las partes interesadas de la sociedad civil centradas en las mujeres y las niñas, incluidas las organizaciones comunitarias de grupos afectados por la trata o las medidas contra la trata, a fin de recopilar, intercambiar, y analizar datos de manera sistemática, con el objetivo de comprender las tendencias en la trata de mujeres y niñas, y aplicar estrategias específicas basadas en los derechos humanos.”

44. En el Artículo 79 que modifica el numeral 7 del Artículo 6 de la Ley 1257 de 2008, se establece el Principio de No Discriminación en el cual se define que “Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta Ley a través de una previsión de estándares

mínimos en todo el territorio nacional o fuera de él, por medio del servicio exterior de la República."

45. En el Artículo 81 se determina que "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. Derechos que deben ser efectivos tanto para todas las mujeres dentro del territorio nacional, como para las connacionales que se encuentren en el exterior."

46. En el Artículo 82 se definen estrategias para sensibilizar y prevenir, con el propósito de que todas las autoridades responsables de diseñar e implementar políticas públicas reconozcan las diferencias y desigualdades sociales y biológicas en las relaciones entre las personas, de acuerdo con su sexo, edad, etnia y el papel que desempeñan en la familia y en el grupo social. Adicionalmente, se define que el Gobierno Nacional creará un "Protocolo estandarizado de atención a las mujeres potencialmente expuestas o que sean víctimas de violencia, que se encuentren en el exterior", el cual permita actuar de manera oportuna para prevenir, identificar, atender y canalizar a las mujeres a servicios especializados de apoyo.

47. El protocolo deberá incluir la recopilación de datos iniciales, la disponibilidad de información visible sobre servicios consulares de atención a mujeres víctimas de violencia, oficinas que aseguren confidencialidad y privacidad, canales permanentes de atención especializada, personal consular capacitado en manejo de violencia y una coordinación efectiva entre los consulados, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación para garantizar una atención y protección adecuada.

48. Sobre el tema de enfoque diferencial, actualmente se está trabajando en el proyecto de Decreto del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes titulares de un Permiso por Protección Temporal (PPT) PEP TUTOR.

49. Adicionalmente, el Ministerio del Trabajo expide la Resolución 4607 de 2022, mediante la cual se conforma el Grupo Élite para la Equidad de Género, integrada por inspectores de trabajo y seguridad social, pertenecientes a las direcciones territoriales, oficinas especiales, la unidad de investigaciones especiales, y del nivel central, con conocimientos específicos para abordar inspecciones y actuaciones con enfoque de género, tendientes a prevenir las conductas generadoras de violencia de género y garantizar los derechos laborales de los trabajadores, población LGBTI y poblaciones de especial protección (NNA, personas migrantes, discapacitados, población víctima de desplazamiento forzado, entre otra), en todo el territorial nacional.

50. Paralelo a la Resolución 4607, el Ministerio del Trabajo construyó e implementó el "Protocolo de Visitas de Inspección para la Prevención y Protección Contra la Violencia de Género en el Entorno Laboral", el cual consiste en una orientación para los funcionarios e inspectores, sobre el sentido, utilidad y como se enlazan los instrumentos que se encuentran en la tutela de los derechos de las personas trabajadoras para garantizar entornos laborales libres de discriminación. Así mismo, el Protocolo es una guía que busca fortalecer la inspección del trabajo, entendida como una herramienta de protección de los derechos laborales de las mujeres y personas de grupos de especial protección dentro de los que se incluye la población migrante.

51. El Ministerio del Trabajo emite circulares que aclaran el funcionamiento de diversas leyes laborales, facilitando su comprensión y aplicación en la vida cotidiana. Un ejemplo es la Circular 7 del 27 de enero de 2022, que aborda los "Derechos de Trabajadoras y Trabajadores Domésticos", y subraya que estos empleados disfrutan de los mismos derechos que los demás trabajadores.

K. Procedimientos de ayuda a las víctimas de trata, especialmente las mujeres y los niños

52. El Estado colombiano viene adoptando medidas de prevención, investigación y sanción, así como de protección y asistencia necesarias para garantizar los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Es así como se implementa la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024, encaminada a la construcción de comunidades más seguras y resilientes. La ruta de protección para víctimas sobrevivientes de trata de personas contempla dos tipos de asistencia:

- a) Asistencia inmediata: Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima una vez se tiene conocimiento de su situación. La asistencia está encaminada a garantizar, como mínimo, los siguientes servicios: repatriación (para casos de Trata Externa); retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, alimentación, kit de aseo y de vestuario, asistencia médica, psicológica, transporte, asesoría jurídica y representación judicial;
- b) Asistencia mediata: Es aquella que se presta a la víctima una vez finaliza la etapa de la asistencia inmediata. Se contemplan los siguientes servicios: asistencia médica y psicológica, asesoría jurídica y representación judicial, educación, formación para el trabajo y desarrollo humano, proyecto de generación de ingresos y servicio de transporte.

53. Adicionalmente el Estado colombiano adelanta acciones en el territorio nacional en materia de Prevención, Asistencia e Investigación y Judicialización del delito:

- a) En el marco de la articulación que se realiza con el COAT, Migración Colombia actúa en las acciones relacionadas con el recibimiento de las víctimas nacionales o extranjeras que arriban al país a través de los puestos de control migratorio, y que requieren algún tipo de ayuda, gestión, trámite o acompañamiento, bien sea a su ingreso o durante su estadía en el territorio nacional. Además, Migración Colombia activa el Comité Nacional, Municipal o Departamental para la Lucha contra la Trata de Personas para poner en marcha las rutas destinadas a la restitución de sus derechos;
- b) A solicitud del COAT, Migración Colombia emite alertas en el sistema de control migratorio para identificar la salida de posibles víctimas de trata. Esto permite a los oficiales de migración realizar entrevistas para concienciar a los migrantes sobre los riesgos y aspectos del delito, con el fin de disuadirlos de continuar su viaje;
- c) El Ministerio del Interior, como Presidencia y Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, implementa desde junio de 2023 la campaña de prevención #DeQueTrataLaTrata. Su objetivo es la compresión de las dinámicas e impactos de este delito, de acuerdo con sus finalidades. Con esta campaña se busca llegar de manera efectiva a la población más vulnerable que, en la mayoría de los casos, son mujeres, niños, niñas y adolescentes;
- d) En cuanto a la prevención del delito de trata de personas, para el año 2023 se llevaron a cabo 336 ejercicios de asistencias técnicas, jornadas de capacitaciones y socializaciones para servidores públicos, operadores de procesos de atención, prestadores de servicios y comunidad en general, con un alcance de 8.836 beneficiarios. En estos espacios se abordaron temas tales como la definición del delito de trata de personas, identificación de los factores de riesgo, persecución, investigación y judicialización del delito, así como la implementación de la Ruta Nacional de Protección y Asistencia y del Protocolo para Identificar, Proteger y Asistir a las Víctimas de Trata de Personas en Contextos Migratorios;
- e) En respuesta al aumento de delitos que afectan a migrantes, desde el año 2020, el Estado colombiano ha puesto a disposición de la ciudadanía la aplicación móvil gratuita LibertApp, la cual permite denunciar posibles casos de trata de personas y solicitar ayuda desde cualquier parte del mundo. La aplicación fue desarrollada con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el financiamiento de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, y es administrada por Migración Colombia. La aplicación ha sido descargada por más de 2000 personas y en 2023 se registraron 83 alertas, de acuerdo con los reportes de Migración Colombia;

f) Entre 2023 y el primer trimestre de 2024 Colombia hizo parte del Proyecto PICAD el cual busca apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros de la OEA para prevenir, Investigar y contrarrestar la actividad delictiva vinculada a la explotación de personas refugiadas y migrantes venezolanos. Como resultado del proyecto se elaboraron seis guías y manuales relativos a la identificación del delito de trata de personas y tráfico de migrantes, transversalización del enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad, así como elementos de cooperación jurídica internacional. De igual manera, más de trescientos funcionarios se beneficiaron de los procesos de socialización de estas publicaciones;

g) Para abordar la situación de NNA con derechos vulnerados en contexto de trabajo infantil, el ICBF aprobó mediante la Resolución No. 1513 de febrero 23 de 2016 el “Lineamiento Técnico para la Atención de NNA con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en Situación de Trabajo Infantil”. Este documento establece las pautas para una atención especializada en el restablecimiento de derechos. Además, el ICBF ha implementado la Estrategia de Equipos Móviles de Protección Integral (EMPI) para identificar y atender a NNA en situación de trabajo infantil y vida en calle. La estrategia incluye intervención psicosocial a las familias y coordinación con agentes del SNBF, para movilizar la oferta institucional y restablecer sus derechos;

h) El Estado colombiano, a través del Ministerio del Trabajo, lidera el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI), que coordina y supervisa la prevención y eliminación del trabajo infantil en el país. El Ministerio también dirige la campaña ¡No Permito! contra la explotación sexual comercial de NNA colombianos, refugiados y migrantes. Se han desarrollado guías de derechos para migrantes en colaboración con UNICEF, OIT y USAID, y se han implementado acciones preventivas enfocadas en el trabajo infantil y la explotación sexual. Además, el Gobierno Nacional declaró una emergencia en La Guajira mediante el Decreto 1085 de 2023 y adoptó el “Pacto por una niñez libre de trabajo infantil” para abordar de manera integral la explotación infantil y sexual en esa región.

54. Por otra parte, el 13 de marzo de 2024, la Procuraduría General de la Nación emitió la Circular 001 de 2024, que aborda medidas preventivas contra los riesgos de vulnerabilidad de la población migrante en relación con la trata de personas. En esta circular, el organismo de control insta a las entidades nacionales y territoriales a tomar varias acciones, incluyendo: 1) Reforzar las capacidades institucionales para atender a las víctimas de trata a través de mecanismos de atención integral; 2) Incentivar a las entidades territoriales a incluir programas específicos de prevención contra la trata de personas en sus planes de desarrollo, con la asignación de presupuestos adecuados; 3) Crear e implementar campañas informativas sobre las rutas y protocolos a seguir para personas, especialmente extranjeras, que sean víctimas de trata.

55. Adicionalmente, la Fiscalía general de la Nación, a través del Programa Futuro Colombia, implementó desde 2018 la estrategia nacional #EsoEsCuento, destinada a difundir información sobre la trata de personas, especialmente dirigida a personas vulnerables y funcionarios públicos. Su objetivo es sensibilizar a la población sobre las distintas modalidades de este delito y prevenir riesgos, utilizando intervenciones en espacios públicos, medios de transporte y escuelas en áreas de alta vulnerabilidad. Mediante formatos gráficos, digitales, radiales y audiovisuales, se alerta a los ciudadanos sobre los métodos de captación utilizados por tratantes y cómo las víctimas suelen ser engañadas con promesas de empleo.

56. Además de educar sobre cómo actuar ante situaciones de trata, el programa proporciona información sobre a quién acudir para recibir apoyo y ha mejorado la respuesta institucional mediante foros, capacitaciones y ferias. Para aumentar su efectividad, la Fiscalía ha establecido alianzas con autoridades estatales, organizaciones internacionales, la sociedad civil y empresas del sector privado, buscando así fortalecer la sensibilización y promover una acción colectiva más robusta contra la trata de personas.

57. El Programa Futuro Colombia ha llevado a cabo 21 ferias de servicio en 2024 impactando a 8,125 personas a nivel nacional. En el primer semestre del año, se realizaron 128 intervenciones en las 33 Seccionales de la Fiscalía, alcanzando a 58,590 personas. En conmemoración del Día Mundial de Lucha contra la Trata de Personas, se desarrollaron 38 actividades de sensibilización entre el 22 y el 30 de julio, beneficiando a 14,289 personas.

Todas estas acciones son ejecutadas por funcionarios de la Fiscalía adscritos al Programa Futuro Colombia.

58. Adicionalmente, en 2024, la Fiscalía estableció una alianza estratégica con la UNODC, la Fundación Renacer y Avianca para establecer un nuevo punto de atención sobre la trata transnacional. Como parte de esta colaboración, se instalarán 139,000 tarjetas de seguridad con un código QR en 127 aeronaves, permitiendo a los viajeros acceder a recursos sobre el delito de trata y a la aplicación 'Denuncia Fácil'. Estas tarjetas se colocarán en aviones que operan en destinos identificados con altos índices de explotación. La iniciativa busca prevenir la salida de víctimas desde Colombia hacia países con redes dedicadas a la trata de personas.

59. Finalmente, la Fiscalía profirió la Resolución No. 261 de 29 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se crea la estrategia de la Fiscalía General de la Nación para atención a los fenómenos criminales de trata de personas y tráfico de migrantes, sus delitos asociados o conexos", organizando los recursos institucionales para que estos delitos sean atendidos con la diligencia necesaria requerida.

60. Para lograr la aplicación efectiva de la estrategia, se conformó un Grupo de Trabajo al interior de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos adscrita a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, denominado Grupo de Investigación y Articulación para la Lucha contra la Trata de Personas, el Tráfico de Migrantes y sus delitos asociados o conexos, encargados de investigar, de manera estructural, analítica y estratégica, las conductas de trata de personas, tráfico de migrantes y los delitos asociados o conexos a estos, con el propósito de impactar los fenómenos criminales, identificar estructuras u organizaciones criminales y lograr su judicialización, entre otros, con la concentración de actividades investigativas y la disponibilidad de fiscales en zonas estratégicas del país.

L. Medidas de asistencia del Estado Parte a su población migrante en el extranjero

61. El Estado colombiano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ofrece asistencia a connacionales en el extranjero mediante sus Embajadas, Secciones Consulares y Consulados acreditados. Su objetivo es proteger y asistir a los colombianos en tránsito o residentes en el exterior, de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes y en concordancia con las leyes del país receptor.

62. En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores asesora, coordina y supervisa a los 105 Consulados colombianos en el exterior para asegurar que cumplan con las normas vigentes para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los colombianos, especialmente las víctimas de trata de personas. En el marco de la coordinación de la ruta de asistencia inmediata para casos de trata externa, el Ministerio se encarga de que los consulados activen la ruta solicitada por la víctima, que puede incluir alojamiento, seguridad, alimentación, acompañamiento en traslados, asistencia médica y psicológica, asesoría jurídica y retorno asistido. Si las víctimas desean ser repatriadas, el caso se comunica al COAT para coordinar con las entidades competentes y aliados estratégicos el acompañamiento hasta su lugar de origen.

63. El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene un registro oficial de 495 casos de víctimas asistidas por la totalidad de los consulados de Colombia en el exterior, entre los años 2019 y 2024, distribuidas en las finalidades de explotación sexual (310 casos), explotación laboral (169 casos), matrimonio servil (13 casos) y mendicidad ajena (3 casos).

M. Medidas adoptadas para facilitar la reintegración de los migrantes que regresan al Estado Parte

64. La Política Integral Migratoria (PIM) de Colombia ha introducido varias modificaciones y adiciones a la Ley 1565 de 2012 para mejorar el acompañamiento a la población retornada. Estas incluyen:

- a) Inclusión de la definición de "retornado" con el objetivo de priorizar la asistencia, vinculación en la construcción y participación de políticas públicas y acompañamiento tanto a los a los migrantes colombianos que se encuentran en el exterior como a los retornados;
- b) Atención a menores no acompañados: Se han establecido medidas específicas para la atención de NNA colombianos no acompañados en el exterior que desean retornar;
- c) Convalidación de estudios: Se han añadido instrucciones para la convalidación y homologación de estudios realizados en el exterior;
- d) Integración socioeconómica: La población retornada ahora es incluida en las políticas de empleo, desarrollo económico, emprendimiento e inclusión financiera.

65. Estas modificaciones buscan mejorar el proceso de retorno y facilitar la integración de los colombianos que regresan al país. Adicionalmente, en cuanto a las disposiciones generales sobre el retorno, la Ley 2136 de 2021, modificó la Ley 1565 de 2012 en lo referente a:

- a) Tipos de retorno: Se crea el retorno académico y se brinda la posibilidad de cambiar de tipo de retorno dentro de los retornados dos años de haber sido aceptados;
- b) Requisitos: Le da potestad a la Comisión Intersectorial para el Retorno para omitir el requisito de permanencia en el exterior, en casos de retorno por fuerza mayor, por causas humanitarias, retorno solidario, graves emergencias, desastres naturales y otros. Se derogó, de manera tácita, el requisito que exigía que los retornados no pudiesen acogerse a los beneficios de la Ley Retorno si llevaban 12 o más meses en el territorio nacional;
- c) Da la posibilidad a los retornados de aplicar nuevamente transcurridos 5 años;
- d) Rutas de acompañamiento: Se incluye la ruta de acompañamiento al retorno académico, se amplía y se designa entidades responsables de las rutas de acompañamiento de los otros tipos de retorno. Se incluye a los deportistas como parte del retorno laboral, definiendo entidades responsables;
- e) Retorno Solidario: Se refiere al proceso mediante el cual un colombiano víctima del conflicto armado interno regresa a su país. El Gobierno Nacional, en coordinación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, desarrollará un Plan de Acompañamiento al Retorno Solidario. Este plan incluirá alianzas interinstitucionales para ofrecer apoyo en áreas como salud, educación, inserción laboral, emprendimiento, vivienda, capacitaciones laborales, asistencia social, psicológica y asesoría jurídica, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus modificaciones;
- f) Retorno Masivo: Designa responsables de la coordinación de eventos de retorno masivo a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

66. Entre abril de 2018 y agosto de 2024 se han tramitado 45.599 solicitudes de retorno.

67. El Estado colombiano ha desarrollado las siguientes acciones respecto al acompañamiento del retorno humanitario:

- a) Durante el 2019, dentro del marco del convenio de asociación entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Cruz Roja Colombiana se brindó atención a 371 connacionales retornados en Arauca, Vichada, Norte de Santander, Guajira, Nariño, siendo estos tres últimos los departamentos que presentaron los flujos más altos de migración, en su mayoría provenientes de Venezuela y Ecuador. Los retornados recibieron atención humanitaria en forma inmediata, a través de las estrategias de asistencia alimentaria, alojamiento temporal y transporte, y la entrega de 236 kits;
- b) Durante el 2020, en el marco de la pandemia del COVID-19, a través de los Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno (CRORE) se canalizaron ayudas humanitarias representadas en kits de alimentos y aseo, así como apoyos económicos a grupos familiares a través del sistema de "Cash Transfer" de algunas agencias de cooperación internacional;

c) El 22 de junio de 2022, se firmó el Contrato de Asociación No. 007 con Expertos Profesionales en Servicios Integrales (EPSI) para ejecutar estrategias de atención humanitaria y recuperación temprana a retornados colombianos y núcleos familiares mixtos en situación de alta vulnerabilidad. Como parte del convenio, se implementaron transferencias monetarias multipropósito durante 3 meses para apoyar a familias en alto grado de vulnerabilidad que no tienen perfil emprendedor. La selección de los beneficiarios se basó en la base de datos de la Ley 1565 de 2012 sobre Retorno Humanitario, y se acordó que 70 retornados recibirían el apoyo tras la verificación de su documentación;

d) En el segundo semestre de 2023, se ejecutó el Convenio de Asociación 018 con EPSI para continuar con la estabilización de connacionales retornados bajo el Registro Único de Retorno, en coordinación con el Sistema Nacional de Atención Humanitaria al Retorno (SINAHR) y la Ley 1565 de 2012. El convenio, aplicado en Bolívar, Atlántico y Norte de Santander, incluyó la entrega de 40 medios de vida y 30 transferencias monetarias para emprendimientos, así como 379 kits de alimentos y aseo en Guainía y Necoclí para población en vulnerabilidad.

68. El Estado colombiano ha desarrollado las siguientes acciones respecto al acompañamiento del retorno productivo:

a) Durante el 2019 se acompañaron 87 iniciativas de retorno productivo que beneficiaron a igual número de colombianos retornados y sus familias, en su mayoría procedentes de Venezuela, quienes recibieron capital semilla representado en maquinaria, equipos, insumos y materia publicitaria para la apertura de sus emprendimientos. Los proyectos productivos se encuentran departamento del Atlántico (49), Bogotá (17), Santander (15) y Valle del Cauca (6). Además, y con el objetivo de fortalecer las habilidades de los emprendedores, se realizaron alianzas interinstitucionales con las Regionales del SENA en Atlántico y Santander para implementar una ruta de acompañamiento especial a esta población retornada;

b) Durante el 2020 se entregaron unidades productivas en Atlántico (31) en Santander (15), en Bogotá D.C. (14) y en Valle del Cauca (21). Durante el año 2020 se realizó seguimiento tanto a las unidades productivas entregadas en 2019 como a las entregadas en el curso de la vigencia;

c) En el año 2022, se logró suscribir el convenio de retorno productivo 006-FGM-038 de 2022, con la OIM que tiene como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la OIM con el objetivo de contribuir a la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia y de las comunidades de acogida donde estos retornados se encuentran, a través del desarrollo de proyectos productivos y el fortalecimiento de la gobernanza migratoria, para incrementar su acceso a la oferta institucional, facilitando el registro en el Registro Único de Retorno (RUR) y acceso a los demás beneficios derivados de la Ley 1565 de 2012”. En ese año se priorizaron los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Norte de Santander, beneficiando 54 personas para la implementación de las unidades productivas a través de la entrega de insumos y maquinaria, a través del Plan de Acompañamiento al Retorno Productivo (PARP). El objetivo del PARP es desarrollar una ruta práctica que permita articular esfuerzos con las entidades regionales que lideran el sector productivo para el aprovechamiento de las capacidades de generación de ingresos de la población retornada a nivel territorial de acuerdo con el mandato de la Ley 1565 de 2012;

d) En 2023 se logró suscribir el Convenio de Asociación de Retorno Productivo, con la Asociación Socio-Cultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica (Aculco), el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia en los departamentos de Risaralda, Quindío y Caldas, en el marco de la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021, con el objetivo de contribuir a la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia y de las comunidades de acogida donde estos retornados se encuentran, a través del desarrollo de proyectos productivos, y el fortalecimiento de la gobernanza migratoria y acceso a los demás beneficios derivados de la Ley 1565 de 2012”. En ese año, se priorizaron los departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas, beneficiando a

39 personas para la implementación de las unidades productivas a través de la entrega de insumos y maquinaria, a través del PARP.

N. Acuerdos bilaterales o multilaterales sobre migración que haya concertado el Estado Parte, incluidos los acuerdos regionales

69. En mayo de 2024, se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Panamá y el ICBF de Colombia para fortalecer la cooperación internacional en protección integral de la niñez y adolescencia. Este acuerdo busca asegurar el derecho a la unidad familiar de menores de edad migrantes, facilitar la reunificación de menores panameños en Colombia, y garantizar el retorno seguro y el restablecimiento del contacto familiar para niños de ambas nacionalidades. El Memorando se suscribe, en razón al incremento exponencial de los flujos migratorios mixtos provenientes mayoritariamente de América del Sur, Antillas, Asia y África que hacen uso de las rutas que confluyen en la Región del Darién los cuales según las cifras reportadas por Migración Panamá a corte del 31 de diciembre de 2023 dan cuenta que 520.085 cruzaron la frontera entre Colombia y Panamá por la región del Darién; de las cuales 113.180 corresponden a niños (60.360) y niñas (52.820).

70. El 30 de mayo de 2023, en la Cumbre Presidencial de Brasilia, Colombia y Venezuela firmaron un acuerdo para crear la Comisión de Vecindad e Integración, que busca fomentar la cooperación e integración entre ambos países, especialmente en las zonas fronterizas. Adicionalmente, el 18 de noviembre de 2023, se suscribió el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el ICBF- de la República de Colombia para facilitar la consecución de documentos de identidad, la búsqueda de familia con fines de reunificación familiar, el restablecimiento de derechos y retorno seguro a su Estado de origen a favor de NNA de nacionalidad colombiana y venezolana, lo cual permite atender los casos de menores de edad sin cuidados parentales que se encuentran con medidas de restablecimiento de derechos en los dos países.

71. En 2022, se firmó el Convenio de Cooperación Internacional 1504 entre el ICBF y el Comité Internacional de la Cruz Roja, con el propósito de facilitar la búsqueda de familiares en Venezuela, así como el restablecimiento y mantenimiento del contacto entre ellos. Además, el acuerdo abarca las reunificaciones familiares y se activa mediante un acto administrativo, siempre que se cumplan los criterios de admisibilidad de las solicitudes de búsqueda.

72. En materia de cooperación internacional, para apoyar la respuesta del Estado al fenómeno migratorio, se articulan acciones con los miembros del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), encargados de implementar el Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes de Venezuela (RMRP). En Colombia el GIFMM es liderado por ACNUR, la OIM y la estructura de coordinación a nivel nacional de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). El RMRP 2023-2024 definió un requerimiento de financiación por USD \$664,8 millones en el primer año y de USD \$575,8 millones para el segundo año. Según la Plataforma R4V (16 enero 2024) para el RMRP 2023 se desembolsaron USD\$348.164.444 de los cuales se destinaron USD\$152.416.849 a Colombia.

73. Hasta el año 2024, Colombia ha establecido 15 instrumentos bilaterales en materia de trata de personas con otros países, que van desde memorandos de entendimiento para la prevención, investigación, persecución y cooperación en el delito de trata de personas, hasta acuerdos más simples para la asistencia y protección de sus víctimas. Estos acuerdos incluyen a Ecuador (2012), Chile (2013), Argentina (2013), Honduras (2013), El Salvador (2013), Paraguay (2014), Costa Rica (2014), Perú (2015), Panamá (2018) y Brasil (2024). Actualmente, se encuentran en negociación nuevos instrumentos en esta línea con Bahamas, México, Trinidad y Tobago, Turquía y Francia.

O. Esfuerzos hechos por el Estado Parte y también en colaboración con otros Estados para evitar la muerte de migrantes en las fronteras terrestres o marítimas

74. Respecto a la situación humanitaria de los migrantes que hacen su tránsito por la frontera colombo-panameña, se han realizado 3 reuniones del Mecanismo Tripartito sobre Migración en cuyo marco Colombia, Estados Unidos y Panamá han acordado acciones en materia de protección de población migrante, lucha contra el crimen transfronterizo y desarrollo integral en las fronteras, gestionando la migración bajo un enfoque de garantía y protección de los derechos humanos de la población migrante y de la población que vive en la zona de frontera.

75. A nivel nacional, el Estado colombiano ha impulsado la formulación del Plan Integral de Atención y Acompañamiento al Darién (PIAAD) implementado para fortalecer las acciones gubernamentales en esta región del país donde se presenta un alto flujo de migrantes en tránsito hacia Panamá, de modo que se genere una respuesta interinstitucional coordinada para atender las necesidades de las comunidades locales y de los migrantes. El PIADD incorpora un componente ambiental en las políticas migratorias; fortalece la capacidad local para la atención en salud; orienta la inversión hacia sectores claves como infraestructura de servicios y transporte; y asume un enfoque diferencial de protección de derechos humanos para la niñez y adolescencia migrante.

76. Adicionalmente, en 2024, el Estado colombiano actualizó el decreto vigente 1239 de 2003 mediante el cual se creó la Comisión Nacional Intersectorial de Migración (CNIM), esto con el fin de adaptarlo a las nuevas instituciones del país y lograr una mayor articulación interna para la generación de planes efectivos de acción para atender el fenómeno de migración de tránsito, de destino y de retorno.

77. De esta forma, se establecieron puestos de mando unificados en los departamentos fronterizos con Venezuela, con presencia institucional y de la fuerza pública, para monitorear el flujo migratorio y evaluar la respuesta institucional necesaria. Además, se instalaron 59 Mesas Migratorias en el territorio nacional como espacios de coordinación gubernamental para evaluar, proponer medidas y proyectos para la protección y atención de la población migrante, y para acordar acciones conjuntas en la gestión de la migración.

P. Medidas para evitar la circulación clandestina y el empleo de migrantes en situación irregular

78. El Estado colombiano a través de Migración Colombia, ejerce funciones de verificación migratoria, orientadas a determinar la condición o situación migratoria de los extranjeros en el país, así como del cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte de personas naturales o jurídicas que vinculen, contraten o admitan un extranjero. Con el objetivo de evitar la circulación clandestina y el empleo de migrantes en situación irregular se han desarrollado las siguientes acciones:

a) Expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP): Se autorizó la expedición de documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano, el cual les permitió permanecer temporalmente en condiciones de regularidad migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de NNA en los niveles nacional, departamental y municipal, quedando autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral. Este documento fue otorgado a aquellos ciudadanos venezolanos que ingresaron legalmente al país por uno de los puntos de control migratorio antes del 31 de agosto de 2020. Los migrantes pudieron acceder a este permiso a partir del 15 de octubre de 2020;

b) Expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF): Se autorizó la expedición de un permiso de trabajo dirigido a facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en el territorio colombiano mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios. Permitía a su titular

ejercer una actividad u oficio específico y determinado, con base en una solicitud presentada de manera virtual ante el Ministerio del Trabajo por el futuro empleador o contratante. El Estado colombiano decidió prorrogar automáticamente todos los Permisos Especiales de Permanencia cualquiera fuera su fase de expedición, incluido el PEPFF, hasta el 28 de febrero de 2023;

c) Expedición del Estatuto Temporal de Protección (ETPV): En 2021 Colombia implementó el ETPV como mecanismo de flexibilización migratoria complementario al régimen de protección internacional de refugiados que surgió del compromiso de Colombia con la protección de los Derechos Humanos de los migrantes y ante la realidad migratoria de Venezuela. Este mecanismo permite el tránsito de los migrantes venezolanos que se encuentran en el país de un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario, es decir, que los migrantes venezolanos que se acogieron a la medida tienen un lapso de 10 años para adquirir una visa de residentes. Esta medida estimuló el tránsito al régimen migratorio ordinario y disminuir las cifras de migración irregular.

79. El ETPV estableció el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en Colombia y a ejercer durante su vigencia cualquier actividad u ocupación legal en el país. Esto también permitió al Estado contar con herramientas de identificación, caracterización y registro de la población migrante venezolana para una adecuada planeación y diseño de políticas públicas de atención a la población migrante.

80. Para obtener el PPT, los venezolanos debían hacer un pre-registro virtual conocido como Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) que estuvo disponible hasta el 24 de noviembre del 2023 para venezolanos que ingresaron al territorio colombiano de manera regular desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2023 a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado. El RUMV está disponible hasta el 30 de mayo de 2031 para NNA vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos (PARD) y adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, como también para aquellos que se encuentran matriculados en una institución de educación en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media.

III. Disposiciones específicas

A. Principios generales

Artículos 1 (párr. 1) y 7

81. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 de Colombia, “Colombia, potencia mundial de la vida”, establece en su capítulo de “Convergencia Regional” una estrategia para fortalecer los lazos con la diáspora colombiana y proteger a los migrantes. Se propone implementar una política integral con enfoque diferencial y territorial, abordando las causas de la migración y sus impactos mediante mecanismos de apoyo para colombianos en el exterior y retornados, así como protección para migrantes en tránsito y residentes. Esta política se basa en el respeto de los derechos, la libre movilidad, la dignificación y la cohesión social.

82. Dentro de los mecanismos de protección para la población migrante en tránsito y con vocación de permanencia en el territorio nacional, el PND en su enfoque de protección para la población migrante en tránsito y con vocación de permanencia, establece acciones clave:

- a) Intensificación de la atención e integración de migrantes vulnerables y oferta de asistencia humanitaria a quienes transitan por el país;
- b) Fortalecimiento de la coordinación sectorial, nacional y regional, y gestión de la cooperación internacional para mejora de la integración social y económica de los migrantes y retornados, involucrando a las comunidades de acogida;
- c) Coordinación con entidades competentes para facilitar la integración socioeconómica de migrantes y retornados, y apoyo a las entidades territoriales en el diseño e implementación de proyectos de desarrollo;

d) Promoción de diálogos sociales locales y regionales, especialmente en áreas fronterizas, para prevenir y mitigar conflictos en las comunidades.

83. Por otra parte, la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante la Ley 2281 de 2023 proporciona una base institucional para garantizar los derechos de la población migrante en Colombia, incluyendo a quienes tienen vocación de permanencia, están en tránsito o retornados, sin discriminación. El artículo 5 del Decreto 1075 de 2023, que establece la Dirección para la Población Migrante, define sus responsabilidades, que incluyen: 1) Adoptar y ejecutar políticas y proyectos para promover los derechos de migrantes en diferentes condiciones (regulares, irregulares, refugiados, en tránsito, y retornados); 2) Coordinar con instancias nacionales y territoriales la implementación de estrategias y políticas de atención humanitaria y de integración socioeconómica y productiva; 3) Asegurar que los enfoques de género, interseccionalidad, derechos, territorialidad, y étnico-racial se integren en el diseño, implementación y evaluación de políticas relacionadas con la población migrante. Lo anterior conlleva a un cambio y una ampliación de la política migratoria de Colombia dado que se supera la práctica de atención migrante exclusiva a la población proveniente de Venezuela, y por otro lado, se amplía el ámbito de competencias a la seguridad humana, más que a acciones para la integración socioeconómica.

84. Adicionalmente, desde el Ministerio del Trabajo se han puesto en marcha diferentes estrategias encaminadas a combatir el desplazamiento de la mano de obra local, disminuir los brotes de xenofobia de la población receptora, incluyendo en condiciones de igualdad y trabajo decente a la población nacional y migrante:

a) En 2021, se desarrolló la campaña "Empresa de Brazos Abiertos dirigida al sector privado para la prevención de la xenofobia, trabajos y servicios forzados, y sensibilización acerca de la inclusión de los migrantes al mercado laboral;

b) Actualmente tramita en el Congreso de la República un proyecto de reforma laboral, que tiene por objeto garantizar los derechos laborales y reducir las altas tasas de trabajo informal;

c) Diseñó una cartilla guía titulada "Las personas refugiadas y migrantes trabajadoras tienen derechos en Colombia", que orienta a las personas trabajadoras refugiadas y migrantes acerca de sus derechos laborales en Colombia. Esta cartilla es socializada a las personas trabajadoras migrantes y refugiadas, funcionarios del Estado colombiano y gremios empresariales;

d) El Estado colombiano con la circular 56 de 2017 del Ministerio del Trabajo, garantizó el acceso de toda la población migrante proveniente de Venezuela al Servicio Público de Empleo con el objetivo de recibir orientación laboral y buscar empleo. Además, se implementó la Ruta de Empleo ajustada a población migrante a través de la Red de Prestadores del SPE a nivel nacional. Los trabajadores migrantes tienen la opción de afiliarse y liquidar sus aportes en el Sistema General de Seguridad Social con su documento de regularización migratorio.

85. Por otra parte, con relación a la recomendación No. 22 formulada por el Comité en el documento de "Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Colombia" CMW/C/COL/CO/3, literal "[...] c) Intensifique su cooperación con las universidades, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación para difundir información, junto con autoridades locales, especialmente en zonas fronterizas", la Procuraduría General de la Nación ha definido tres líneas estratégicas:

a) Desarrollo de visitas de verificación de derechos humanos, en zonas del territorio nacional, donde se advierta un elevado flujo migratorio, entre ellas, sus áreas de frontera como Norte de Santander, La Guajira, San Andrés, Chocó, Nariño y Guainía (Entre los años 2022 y 2024, 18 visitas a zonas de frontera);

b) Promoción de espacios de diálogo con organizaciones civiles de población migrante, agencias de cooperación internacional, a través de las cuales se conoce de las necesidades de protección internacional, incluidos los eventos y escenarios de vulneración de derechos (Entre los años 2021 y 2024 fueron identificados por la Procuraduría General de la Nación 105 hallazgos que relacionan dificultades frente al acceso a servicios, derechos vulnerados de las personas migrantes y debilidades en la respuesta institucional);

c) Emisión de informes preventivos sobre la situación de derechos humanos de la población migrante, el 60 % de su enfoque, en zonas de frontera (05 informes preventivos que contienen 170 recomendaciones de actuación para las autoridades del orden nacional y territorial).

86. Con relación a la recomendación No. 26 (CMW/C/COL/CO/3), literal “[...] a) Profundice las políticas para eliminar los estereotipos discriminatorios sobre los trabajadores migratorios y sus familiares, así como avance en la educación para la prevención de la xenofobia en todos los niveles de formación;” la Procuraduría ha emitido lineamientos y recomendaciones a las entidades con responsabilidad en el diseño de estrategias e implementación de medidas para anticipar y mitigar prácticas relacionadas con estereotipos discriminatorios y lucha contra la xenofobia a través de cuatro iniciativas:

a) Lanzamiento campaña “Aquí cabemos todos” (2019) que junto a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) lanzó la Procuraduría con el propósito de prevenir el uso de discursos xenófobos y contribuir a la promoción de la tolerancia y convivencia respetuosa;

b) Circular No 002 de 2022 medidas para prevenir manifestaciones de xenofobia y otras formas de discriminación en las campañas electorales de congreso de la República;

c) Directiva No 013 de 2023 medidas para prevenir manifestaciones de discriminación y xenofobia en las campañas electorales para la elección de mandatarios y corporaciones públicas locales, distritales y departamentales;

d) Directiva 015 de 2023, a través de la cual la Procuraduría informó a los mandatarios territoriales salientes sobre las temáticas a incluir en los informes de gestión, los cuales debería contener las acciones desplegadas para la protección de la población migrante.

Artículo 84

87. Respecto del artículo 84 de la Convención, el Estado colombiano evidenció de manera fehaciente su cumplimiento en el párrafo 45 y 243 del Primer y Segundo Informe Nacional respectivamente.

88. Adicionalmente, La Procuraduría ha emitido lineamientos y recomendaciones a las entidades con responsabilidad en el diseño de estrategias e implementación de medidas para anticipar y mitigar prácticas relacionadas con estereotipos discriminatorios y lucha contra la xenofobia a través de seis instrumentos:

a) Emisión de la Directiva 033 del 3 de diciembre de 2020 sobre el cumplimiento de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a todas las formas de violencia en razón de género, que en su exhorto 57 requiere de las autoridades Garantizar la protección de los derechos de las niñas y adolescentes migrantes expuestas a formas de violencia en razón de género;

b) Emisión de la Circular No 002 de 2022 sobre medidas para prevenir manifestaciones de xenofobia y otras formas de discriminación en las campañas electorales de Congreso de la República;

c) Emisión de la Directiva No 013 de 2023 sobre medidas para prevenir manifestaciones de discriminación y xenofobia en las campañas electorales para la elección de mandatarios y corporaciones públicas locales, distritales y departamentales;

d) Emisión de la Directiva 015 de 2023, a través de la cual la Procuraduría informó a los mandatarios territoriales salientes sobre las temáticas a incluir en los informes de gestión, los cuales debería contener las acciones desplegadas para la protección de la población migrante;

e) Emisión Directiva 02 del 21 de febrero de 2024, mediante la cual establece medidas para garantizar los derechos de la población migrante y realiza exhortos al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, en su calidad de autoridad rectora de la política migratoria ponga en funcionamiento el Sistema Nacional de Migraciones, dinamice las acciones en la relación Nación-territorio y fortalezca las capacidades de atención de los

funcionarios públicos y contratistas, a partir del conocimiento e implementación de los tratados e instrumentos internacionales vigentes en materia migratoria;

f) Emisión de la Circular 001 del 13 de marzo de 2024, sobre las medidas preventivas contra los riesgos de vulnerabilidad de la población migrante y su relación con la trata de personas, mediante la cual el Ente de Control realiza exhortos de actuación a las entidades del orden nacional y territorial.

89. Por otra parte, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección de Altos Estudios implementa el Plan Institucional de formación y capacitación a fiscales involucrados en la investigación de delitos relacionados con el tráfico de migrantes.

Tabla 8

Plan de capacitación de funcionarios de la Fiscalía General de la Nación 2021-2024

<i>Año</i>	<i>Nombre de acción formativa</i>	<i>Lugar</i>	<i>Intensidad horaria</i>	<i>Fechas</i>	<i>Asistentes</i>	<i>Certificados</i>
2021	Delito tráfico de migrantes	Somos Fiscalía	29 de septiembre de 2021	2	620	620
2023	Perspectiva global de los delitos de trata de personas, tráfico de migrantes, violencia de género retos y lecciones aprendidas	Somos Fiscalía	20 de octubre de 2023	2	502	502
	Tráfico de migrantes	Campus virtual	2 a 17 de julio de 2023	20	5	2
	Tráfico de migrantes	Campus virtual	13 de junio al 30 de noviembre de 2023	20	564	232
	Tráfico de migrantes	Campus virtual	23 de octubre al 29 de diciembre de 2023	40	88	20
2024	Herramientas de investigación con enfoque financiero y de extinción de derecho de dominio Cali, para el delito de tráfico de migrantes	Valle del Cauca	Del 24 al 28 de junio de 2024	40	30	30
	Investigación del delito de tráfico de migrantes	Campus virtual	9 de febrero al 30 de junio de 2024	20	269	149
	Investigación del delito de tráfico de migrantes	Campus virtual	1 de julio al 15 de diciembre de 2024	20	58	En ejecución

Fuente: Fiscalía General de la Nación.

B. Parte III de la Convención
Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Artículo 8

90. Respecto del artículo 8 de la Convención, el Estado colombiano en el Primer Informe Nacional evidenció de manera fehaciente su cumplimiento, consignando información relevante en los párrafos 49 y 50, la cual complementó y profundizó en los párrafos 5 a 60 del Segundo Informe Nacional.

Artículos 9 y 10

91. Respecto del Derecho a la vida, el Estado colombiano en el Primer Informe Nacional evidenció el cumplimiento de los artículos 9 y 10 de la Convención (párrafo 51). En adición al citado informe cabe resaltar que, en la actualidad se adelanta el trámite interno de ratificación del Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este instrumento se encuentra en fase de revisión jurídica por parte de la Corte Constitucional.

Artículo 11

92. Respecto del artículo 11 de la Convención, el Estado colombiano en el Primer Informe Nacional evidenció de manera fehaciente su cumplimiento, consignando información relevante en el párrafo 52. Sin perjuicio de lo anterior, se insta al Honorable Comité consultar los avances presentados en el literal K del presente informe.

Artículos 12, 13 y 26

93. Respecto de los artículos 12, 13 y 26 de la Convención, el Estado colombiano en el Primer y Segundo Informe Nacional evidenció de manera fehaciente su cumplimiento, consignando información relevante en el párrafo 53 y 255 a 258 respectivamente.

Artículos 14 y 15

94. El Estado colombiano informa que en el Primer Informe Nacional demostró el cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Convención, según se detalla en el párrafo 54 del mismo.

Artículo 16 (párrs. 1 a 4), artículos 17 y 24

95. En relación con los artículos 16, 17 y 24 de la Convención, el Estado colombiano demostró claramente su cumplimiento en el Primer Informe Nacional, proporcionando información relevante en los párrafos 55 a 60. Esta información fue ampliada y reforzada en los párrafos 260 a 265 del Segundo Informe Nacional.

Artículo 16 (párrs. 5 a 9), artículos 18 y 19

96. El Estado colombiano informa al Honorable Comité que en el Primer Informe Nacional demostró el cumplimiento de los artículos 16, 18, 19 y 20 de la Convención (párrafos 61 y 62). En el Segundo y Tercer Informe Nacional, proporcionó información actualizada sobre el derecho a las garantías procesales (párrafos 266 y 267, y 91 al 93 respectivamente).

97. Aunado a lo anterior, se informa que desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho se han orientado acciones que permiten a los migrantes acceder a asistencia jurídica en los territorios de forma simple y gratuita. De esta forma, en el año 2023 se elaboraron cuatro circulares orientadoras donde operan los sistemas locales de justicia:

- MJD-CIR23-0000035: dirigida a Alcaldes y Secretarios de Gobierno de los municipios donde operan los Sistemas Locales de Justicia;
- MJD-CIR23-0000038: dirigida a los Coordinadores de las Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana;
- MJD-CIR23-0000039: dirigida a los Directores de Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición;
- MJD-CIR23-0000040: dirigida a los Conciliadores en Equidad.

98. A través de estas circulares se remitió información y normativa relevante con el objetivo de que los funcionarios públicos cuenten con la capacidad de brindar orientación, referencia o atención de manera integral y cuenten con información precisa para redireccionar correctamente a los migrantes cuando acudan a los servicios de justicia en el territorio nacional. Asimismo, se socializó el ABC del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

99. Actualmente, el Ministerio de Justicia y del Derecho con el apoyo y cooperación del Programa de Justicia Inclusiva de USAID, se encuentra desarrollando un módulo de profundización en métodos de resolución de conflictos con población migrante, con el propósito de contribuir en el desescalamiento violento de conflictividades sobre la población migrante y/o población de acogida, lo cual permitirá en casos específicos: i) apoyar los esfuerzos realizados por las Casas de Justicia, los Centros Intégrate y demás institucionalidad que brinda atención integral a este tipo de población; ii) aportar en la implementación de

planes de sana convivencia e inclusión de migrantes a la sociedad colombiana; y así, iii) promover la seguridad jurídica a la población extranjera en el país.

100. Por otra parte, con relación a la recomendación No. 28 formulada por el Comité en el documento de “Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Colombia” CMW/C/COL/CO/3, literal “[...] b) Inicie la investigación inmediatamente cuando tenga conocimiento de crímenes y presuntas violaciones de derechos y facilite el acceso a la reparación con información accesible y asistencia legal efectiva;” De acuerdo con el sistema de información misional de la Procuraduría General de la Nación, se identificó que, en materia disciplinaria existen 77 procesos relacionados con el delito de tráfico de migrantes, de los cuales 68 ya han finalizado y 9 se encuentran en trámite. Resulta preciso informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, los procesos disciplinarios gozan de reserva sumarial hasta la formulación del pliego de cargos o la decisión de archivo.

101. Por otra parte, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones – DAUITA brinda a los migrantes las mismas garantías para acceder a la administración de justicia, que los connacionales colombianos. La DAUITA se encuentra trabajando en la elaboración de una guía para la atención a víctimas migrantes y de trata de personas, dirigida a los servidores que intervienen en el proceso de atención al usuario, la cual tiene por objetivo “Establecer lineamientos [...] para brindar una atención con un enfoque de derechos humanos, diferencial y de género a las personas migrantes afectadas por delitos que inciden en los procesos migratorios dentro del territorio nacional colombiano”, y en la cual se establece una ruta interinstitucional con el fin de evitar que se vulneren otros derechos como lo es, el orden económico y social, la seguridad y la salud pública, entre otros.

102. La Fiscalía General de la Nación ofrece atención integral a víctimas de delitos a través de varios canales. En modalidad presencial, brinda servicios en centros como los Centro de Contacto, los Puntos de Atención y Casas de Justicia, promoviendo la articulación interinstitucional y la eficiencia en la recepción de denuncias. Virtualmente, los ciudadanos, incluidos migrantes, pueden utilizar el botón de Denuncia Fácil en su página web para registrar denuncias de forma autónoma y anónima. Además, la atención telefónica está disponible a través de la línea 122 y otros números, donde se ofrece orientación y se pueden recibir denuncias en varios idiomas. Finalmente, las denuncias también pueden presentarse por escrito en las Ventanillas Únicas de Correspondencia o mediante correo electrónico. Se adjunta al presente informe el Anexo 9 titulado “Matriz Procesos y total victimas migrantes 2019-2024” en el cual se relacionan el total de procesos y total de víctimas con una nacionalidad distinta a la colombiana, por grupos delito, actos de discriminación, amenazas, injuria y calumnia y trata de personas.

Artículo 20

103. Sobre la aplicación del Artículo 20 de la Convención, en el Segundo Informe Nacional entregado al Comité, en los párrafos 135 a 138, el Estado colombiano dio fe del cumplimiento de dichos artículos.

Artículos 21, 22 y 23

104. El Estado colombiano informa al Honorable Comité que en el Primer Informe Nacional demostró el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 21, 22 y 23 de la Convención (párrafos 63 y 64). En el Segundo Informe Nacional, reiteró este cumplimiento en los párrafos 268 a 275, reafirmando que ninguna autoridad en Colombia tiene la facultad de retener, confiscar o destruir documentos de identidad de nacionales o extranjeros.

105. Adicionalmente, en Sección III, literal A, “Artículos 1 y 7 sobre no discriminación” del presente informe se brinda información adicional sobre el derecho de los migrantes a recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas.

Artículos 25, 27 y 28

106. En Colombia, las normas laborales que regulan el trabajo individual y colectivo de los trabajadores están contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo. Es importante destacar

que los extranjeros en Colombia disfrutan de los mismos derechos que los nacionales, incluido el derecho al trabajo. Por lo tanto, los empleadores que contraten extranjeros deben cumplir, sin distinción alguna, con las mismas obligaciones socio laborales que tienen respecto a los trabajadores colombianos.

107. Durante el año 2024, el Estado colombiano, a través del Ministerio del Trabajo, llevó a cabo diversas acciones relacionadas con los derechos de los trabajadores migrantes a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial. Entre estas acciones se incluyeron:

- Desarrollo de la sesión ordinaria de la Subcomisión de Atención a Migrantes en el departamento de Sucre;
- Desarrollo de la Mesa de Trabajadores Migrantes y Trabajadores Sexuales en el departamento de Casanare;
- Promoción de la Inclusión Financiera y socialización de la Política Pública de Migración Laboral en el departamento de Arauca;
- Elaboración de lineamientos para la inclusión del enfoque de género y diversidad en las actividades de integración socioeconómica en el departamento de La Guajira;
- Desarrollo de la Mesa de la Triple Frontera Amazónica contra la trata de personas y la explotación sexual, realizada en el municipio de Leticia.

108. Se remite con el presente informe el Anexo 3 “Eventos, mesas de diálogo y actividades participación ciudadana sobre Trabajadores Migrantes-2024” en el cual se brindan detalles de participación de cada uno de los escenarios. Adicionalmente, se remite el Anexo 4 “Eventos Socialización y Divulgaciones Trabajadores Migrantes (IVC agosto 2024)” relacionando las diferentes actividades realizadas de Socialización y Divulgación de Derechos y Normas laborales a poblaciones de trabajadores Migrantes y otras poblaciones vulnerables.

Artículos 29, 30 y 31

109. El Estado colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y en coordinación la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió las siguientes regulaciones para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales:

a) La Circular 168 de 2017 permitió que los hijos de extranjeros no reconocidos por ningún Estado como nacionales pudieran obtener el registro civil de nacimiento colombiano, anotado como 'válido para demostrar nacionalidad', tras un trámite administrativo y el concepto de la dependencia correspondiente, otorgándoles así la calidad de nacional colombiano por nacimiento;

b) La Resolución 8470 de 2019 introdujo la medida excepcional "Primero La Niñez" para los hijos de nacionales venezolanos nacidos en Colombia a partir del 19 de agosto de 2015, quienes no podían obtener la nacionalidad de sus padres debido a la imposibilidad de conseguir un registro consular tras la ruptura de relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela. Esta medida estableció un procedimiento administrativo que, tras cumplir ciertos requisitos, resultaba en la expedición de un registro civil de nacimiento colombiano con la anotación "válido para demostrar nacionalidad", otorgando al menor de edad la nacionalidad colombiana por nacimiento. Hasta el 28 de julio de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha beneficiado a 112.703 NNA con esta medida;

c) A través de la Resolución 10434 del 28 de diciembre de 2023, se creó un procedimiento para reconocer la condición de apátrida en el país. Este avance garantiza el derecho a ser reconocido como apátrida, salvaguarda el debido proceso, ofrece seguridad jurídica a este grupo poblacional, proporciona una identificación al interesado, facilita la regularización del solicitante o de la persona ya reconocida como apátrida, define la existencia de un vínculo de nacionalidad, asegura una nacionalidad y permite el ejercicio de la personalidad jurídica. Además, se ha trabajado con otros Estados para suscribir instrumentos que generen canales más ágiles para la obtención de documentos y la determinación del vínculo de nacionalidad.

Artículos 32 y 33

110. Respecto de los artículos 32 y 33, el Estado colombiano en el Primer Informe Nacional evidenció de manera fehaciente su cumplimiento, consignando información relevante en los párrafos 74 a 78.

C. Parte IV de la Convención**Otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular****Artículo 37**

111. Sobre la aplicación de este Artículo de la Convención, en el Primer Informe Nacional entregado al Comité, en el párrafo 78, el Estado colombiano dio fe del cumplimiento de dicho artículo.

Artículos 38 y 39

112. Sobre la aplicación de estos Artículos de la Convención, en el Primer y Segundo Informe Nacional entregado al Comité, en los párrafos 79 y del 306 al 310 correspondientemente, el Estado colombiano dio fe del cumplimiento de dichos artículos.

Artículos 40, 41 y 42

113. Respecto de los artículos 40, 41 y 42 de la Convención, el Estado colombiano en el Primer y Segundo Informe Nacional evidenció de manera fehaciente su cumplimiento, consignando información relevante en los párrafos 80 a 83 y 312 a 334 respectivamente.

Artículos 43, 54 y 55

114. Respecto de los artículos 43,54 y 55 de la Convención, el Estado colombiano en el Primer y Segundo Informe Nacional evidenció de manera fehaciente su cumplimiento, consignando información relevante en los párrafos 84 y 336 al 338 respectivamente.

115. Adicionalmente, en materia de derechos laborales y acceso al empleo, el Estado colombiano a través del Ministerio del trabajo ha desarrollado las siguientes acciones:

a) Participación con los prestadores del Servicio Público de Empleo en las “Ferias de Atención y Servicios” del Ministerio del Trabajo, que ofrecieron orientación a la población retornada, refugiada y migrante de Venezuela sobre la oferta institucional disponible, en cumplimiento de las recomendaciones del Documento CONPES 3950 de 2018;

b) Desarrollo de un Plan de Acción con el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), que incluye 81 organizaciones y coordina la respuesta a las necesidades de refugiados, migrantes, retornados y poblaciones de acogida. En el marco de este plan, se llevó a cabo una capacitación virtual para prestadores del Servicio Público de Empleo, con la participación de 103 personas, quienes conocieron la APP GIFMM Contigo. Esta aplicación muestra la oferta institucional y privada para la atención de la población migrante por territorio, facilitando la superación de ciertas barreras;

c) Desarrollo de la Mesa de trabajo análisis estadísticos del mercado laboral en población migrante, y su participación en el mercado laboral colombiano;

d) Articulación y gestión con prestadores del Servicio Público de Empleo para participación en feria de servicios liderada por Migración Colombia, la cual se llevó a cabo los días 25 y 26 de julio del 2024, en Ibagué;

e) Adicionalmente, durante el 2024, el Ministerio del Trabajo realizó tres eventos clave: en Santa Marta el 22 de marzo para sensibilizar sobre el empleo inclusivo de migrantes venezolanos; en Cali el 12 de junio para discutir la integración económica de migrantes y retornados; y el 3 de junio para abordar los retos de inclusión económica. Desde mayo de 2015 hasta abril de 2024, se registraron 270.789 venezolanos en el SISE, con 43.167 colocaciones laborales, de las cuales 9.290 ocurrieron en el último año móvil. Desde enero de 2020, el 27 % de los migrantes registrados obtuvieron empleo.

116. Por otra parte, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ha liderado acciones estratégicas a través de sus diferentes Direcciones:

- a) A través de la Dirección de Formación Profesional ha atendido a 76 migrantes en programas de formación auxiliar; 57.015 aprendices atendidos en cursos especiales (cursos complementarios cortos); 728 migrantes atendidos en eventos de divulgación tecnológica; 123 aprendices atendidos en programas de formación operarios; 19.549 migrantes atendidos en programas de formación Técnica y 1.687 en programas de formación tecnológica. En total se ha atendido 79.179 migrantes venezolanos;
- b) A través de la Dirección de Empleo y Trabajo y el SENA, durante los años 2022, 2023 y lo trascurrido del 2024, se lograron 9.633 colocaciones migrantes provenientes de Venezuela; se registraron en el aplicativo APP GIFMM Contigo 63.079 inscritos y se brindó orientación ocupacional 52.268 migrantes provenientes de Venezuela para fortalecer su perfil y desenvolverse en procesos de selección en busca de acercarlos más a una oportunidad laboral;
- c) Finalmente, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo se avanzó en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA atendiendo a toda la población interesada en acceder a la oferta institucional, de manera gratuita e incluyente, en la que se contempla la población migrante y sus familiares que como lo refiere la Ley 146 de 1994.

Artículos 44 y 50

117. A continuación, se describen los procedimientos que desde el COAT se adelantan para facilitar los procesos de retornos y de reunificación familiar de los migrantes reportados como víctimas de Trata de Personas:

- a) Verificación de redes de apoyo de la población migrante: Este proceso corresponde al traslado de las víctimas, el cual puede ser en territorio colombiano o de retorno desde un tercer país; dicho proceso se logra llevar a cabo de dos (2) formas:
 - i) Cuando el caso involucra a NNA de nacionalidad extranjera: La verificación de red de apoyo en Territorio Colombiano se lleva a cabo desde la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco del proceso de restablecimiento de derechos a NNA;
 - ii) Cuando el caso involucra a una persona mayor de edad de nacionalidad extranjera: La verificación de red de apoyo es adelantada por el comité territorial responsable, teniendo en cuenta el lugar en donde se estabilizaría la víctima;
- b) Valoración del contexto socio - familiar de NNA víctimas de trata de nacionalidad venezolana para el proceso de reintegración: Corresponde al proceso que se adelanta previo al retorno de una víctima desde otro país, para ello, se solicita al ICBF realizar en el marco del proceso de restablecimiento de derechos de NNA una valoración del contexto sociofamiliar del caso; considerando la información suministrada inicialmente desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y la representación diplomática correspondiente;
- c) Recepción de víctimas que fueron explotadas en otro país, pero que cuentan red de apoyo en Colombia: El proceso de retorno de una víctima migrante se adelanta inicialmente desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes suministran la información al Ministerio del Interior a fin de adelantar las acciones necesarias hacia el recibimiento de la/el sobreviviente y su reintegración familiar. Una vez el Ministerio del Interior tiene conocimiento del caso, articula con las entidades competentes a nivel nacional (Fiscalía General de Nación, Policía Nacional, Migración Colombia, Defensoría del Pueblo) y, asimismo, con el comité territorial responsable a fin de realizar la verificación de red de apoyo;
- d) Expedición de la documentación (salvoconducto) para facilitar la salida del país de las víctimas: Este proceso se adelanta en el marco de las competencias de Migración Colombia, a quienes a partir de la activación de la ruta de protección y asistencia se les solicita revisar el estatus migratorio del ciudadano/a extranjero/a y posterior a ello, brindar

las facilidades para la expedición de salvoconducto y/o documento de viaje válido, para la salida del país sin inconveniente alguno;

e) Retornos asistidos con el apoyo de la cooperación internacional: Con el propósito de facilitar retornos seguros y acompañados de migrantes hasta su país de origen, se han gestionaron acciones con el UNFPA y la OIM, puesto que la acción, más allá de facilitar el traslado hasta la frontera, consiste en facilitar el acompañamiento hasta el lugar de origen, verificando previamente la red de apoyo. Para ello, también se cuenta con el acompañamiento constante de Migración Colombia, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional y los comités correspondientes, a efectos de garantizar un retorno sin contratiempos y con las medidas de seguridad que amerite el caso;

f) Traslados a un tercer país por decisión de la víctima: Este proceso es adelantado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes articulan con la representación diplomática correspondiente en el país al que la víctima se trasladaría;

g) Articulación con otros países para garantizar traslados seguros y acompañados en el marco de las rutas binacionales: Con la necesidad de fortalecimiento de este componente, se deja el precedente sobre la incidencia de los fenómenos migratorios en la comisión del delito de trata de personas, por lo que se busca robustecer la cooperación entre países vecinos, fronterizos y del hemisferio con las agencias de cooperación internacional para así lograr el abordaje integral de este fenómeno;

h) Para mantener la unidad familiar, las visas que en Colombia dan permiso de trabajo permiten a sus titulares tener beneficiarios en calidad de dependientes económicos del titular principal de una visa lo cual incluye al (a) cónyuge o compañero (a) permanente; hijos hasta los 25 años; o hijo(a) que presente alguna discapacidad física o mental. Asimismo, el PPT permite a los miembros de la familia estar documentados y permanecer como grupo familiar en Colombia.

Artículos 45 y 53

118. Respecto de los artículos 45 y 53 de la Convención, el Estado colombiano en el Segundo y Tercer Informe Nacional evidenció de manera fehaciente su cumplimiento, consignando información relevante en los párrafos 340 y 341 y 110 respectivamente.

119. Adicionalmente, desde el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA se atiende a toda la población interesada en acceder a la oferta institucional, de manera gratuita e incluyente, en la que se contempla la población migrante y sus familiares que como lo refiere la Ley 146 de 1994 se encuentren en situación regular en el país. Así las cosas, la reglamentación interna de este proceso permite la participación de esta población con igualdad de trato respecto de los nacionales.

Artículos 46, 47 y 48

120. Respecto de los artículos 46, 47 y 48 de la Convención, el Estado colombiano hizo alusión al cumplimiento de estas disposiciones en el párrafo 342 del Segundo Informe Nacional. Adicionalmente, se solicita al Honorable Comité consultar la sección M del presente informe en el cual se explican los tipos de retorno de connacionales en el exterior y se permite a los beneficiarios ciertas medidas aduaneras cuando se habla del “Retorno productivo” contemplados en la Ley 1565 de 2012.

Artículos 51 y 52

121. Respecto de los artículos 51 y 52 de la Convención, el Estado colombiano hizo alusión al cumplimiento de estas disposiciones en el párrafo 343 del Segundo Informe Nacional presentado a instancias del Honorable Comité.

122. Adicionalmente, es importante señalar que el PPT permite el derecho al trabajo y ejercicio de cualquier ocupación dentro del mercado laboral colombiano. No obstante, existe normatividad particular de las profesiones reguladas que aplican tanto a nacionales como migrantes.

123. Por otra parte, se remite en el presente informe diferentes guías y cartillas que dan orientación a los migrantes para su inclusión laboral en Colombia (Anexo 2 “Protocolo asistencia preventiva laboral-2018”; Anexo 5 “Guía de Orientación Laboral para Refugiados y Migrantes”; Anexo 6 “Guía de orientación para Refugiados y Migrantes”; Anexo 7 “Cartilla Las Personas Refugiadas y Migrantes Trabajadoras tienen Derechos en Colombia”; y Anexo 8 “Guía de inclusión financiera”).

Artículos 49 y 56

124. Respecto de los artículos 49 y 56 de la Convención, el Estado colombiano hizo alusión al cumplimiento de estas disposiciones en los párrafos 344 al 354 del Segundo Informe Nacional presentado a instancias del Honorable Comité.

125. Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo creó el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) mediante el Decreto 117 de 2020, permitiendo a 19.768 venezolanos regularizar su situación y trabajar en Colombia. Posteriormente, el Decreto 216 de 2021 estableció el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPMV), que incluyó el Registro Único de Migrantes y el Permiso por Protección Temporal (PPT), extendiendo la validez de los permisos vigentes hasta febrero de 2023. El PPT, reglamentado por la Resolución 971 de 2021, autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer y trabajar legalmente en Colombia. Además, el Ministerio del Trabajo implementó una guía para asistencia preventiva enfocada en trabajadores extranjeros, que se puede consultar en el documento titulado "Guía para efectuar asistencia preventiva con énfasis en el tema trabajadores extranjeros en Colombia".

D. Parte V de la Convención

Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares

126. Sobre la aplicación de este grupo de artículos de la Convención, en el Primer Informe Nacional entregado al Comité, el Estado colombiano dio fe del cumplimiento de dichos artículos en los párrafos 88 a 96. El Estado Colombiano reitera su entero compromiso para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Convención.

E. Parte VI de la Convención

Promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares

Artículo 65

127. Respecto de los artículos 65 de la Convención, el Estado colombiano hizo alusión al cumplimiento de estas disposiciones en los párrafos 358 a 361 del Segundo Informe Nacional presentado a instancias del Honorable Comité. Adicionalmente, se solicita al Honorable Comité revisar los literales G, I y P del presente informe.

Artículos 66, 67, 68 y 69

128. Respecto de los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Convención, el Estado colombiano hizo alusión al cumplimiento de estas disposiciones en los párrafos 358 a 361 del Segundo Informe Nacional presentado a instancias del Honorable Comité. Adicionalmente, se solicita al Honorable Comité revisar los literales G, I y P del presente informe para consultar: las medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen, su readaptamiento y su reintegración cultural; las medidas destinadas a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular y las medidas adoptadas para asegurar que la situación irregular de los trabajadores migratorios no persista en el territorio colombiano y circunstancias que se deben tener en cuenta en los procedimientos de regularización.

Artículos 70 y 71

129. Respecto de los artículos 70 y 71, el Estado colombiano hizo alusión al cumplimiento de sus disposiciones en los párrafos 364 a 369 del Segundo Informe Nacional presentado a instancias del Honorable Comité.
